



EJECUTIVO
OPERADOR DE SERVICIOS DE FIANZA LTDA AFIANZADORA OSERIN LTDA
2021-0169 (07)

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda aquí analizada reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, 653 del Código Civil y los artículos 625, 626 y 627 del Código de Comercio, el juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de mínima cuantía en favor de **OPERADOR DE SERVICIOS DE FIANZA LTDA** y en contra de **MERCEDES YESENIA OLIVARES GALAN** y **ORLANDO RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.- QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.400.000,00) por concepto de cánones de arrendamiento dejados de percibir de agosto 2016 a febrero de 2017.

2.- CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), por concepto de la cláusula penal pactada dentro del contrato báculo de ejecución.

3.- Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

4.- Notifíquese el presente auto al convocado como legalmente corresponde, informándosele que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

5.- Se reconoce personería a MILLER EDUARDO RIAÑO RONDON como apoderado de la parte ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

Se insta a la parte actora para que esté atenta a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura para que una vez se permita el ingreso a las sedes judiciales allegue el título ejecutivo base la presente acción junto con la demanda y sus anexos ya que a la fecha el Despacho no cuenta con el proceso digital.



NOTIFÍQUESE, (2)


IRLANDA HERRERA NIÑO
Juez

JCM

Nota: Auto con firma escaneada conforme al art. 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el art. 22 del Acuerdo PCSJA 20-1156 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La presente providencia se notifica por
estado No. **156**

24-09-2021

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario